

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 525 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 0.

No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas.

3. Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100.**3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:**

Importe nominal solicitado: 5.142 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 0.

No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas.

4. Períodos de suscripción posteriores a estas subastas:

El período de suscripción posterior a la subasta de Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de marzo de 1990 al 13,75 por 100, previsto en el apartado 3 de la Resolución de 23 de febrero de 1990 de esta Dirección General, se cerrará el próximo día 23 de mayo y el desembolso a efectuar por cada bono que se suscribe será de 9.812,5 pesetas, no fijándose límite específico para este período salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales.

El período de suscripción posterior a la subasta de Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 25 de marzo de 1990 al 12,25, previsto en el apartado 3 ya citado, queda suspendido al no haberse aceptado ninguna petición competitiva.

Madrid, 10 de mayo de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10909 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Albacete las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Albacete y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he resuelto:

Primero.-Delegar en el Gobernador civil de Albacete las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Albacete.

Segundo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicarse a esta Secretaría de Estado, en cada caso que se decreta la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.-La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-El Secretario de Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Albacete.

10910 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador Civil de Jaén las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Jaén y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad

ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he resuelto:

Primero.-Delegar en el Gobernador Civil de Jaén las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Jaén.

Segundo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicarse a esta Secretaría de Estado, en cada caso que se decreta la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.-La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-El Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Jaén.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10911 *REAL DECRETO 597/1990, de 4 de mayo, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de enseñanza musical de grado elemental la Academia de Música «Anmavi», de Murcia.*

Visto el expediente incoado por doña María Victoria Saura Mira, titular de la Academia de Música «Anmavi», de Murcia, en solicitud de que ésta sea clasificada como Centro no Oficial Reconocido, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1990.

DISPONGO:

Artículo único.-Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de enseñanza musical de grado elemental la Academia de Música «Anmavi», sita en la avenida Rector José Lostáu, edificio «España», 1, de Murcia, que quedará adscrita al Conservatorio Superior de Música de Murcia a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministro de Educación y Ciencia se determinará el cuadro de enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

10912 *ORDEN de 12 de marzo de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Apóstol San Pablo», de Burgos.*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado denominado «Apóstol San Pablo», sito en Burgos, con domicilio en plaza de San Pablo Apóstol, 2, en solicitud de autorización